



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Nro. GS-2022-

/ DIRAF – ASJUR – 15.1

Bogotá D.C., **14 FEB 2022**

Señora capitán
 YULY KATHERINE BELTRÁN GUTIÉRREZ
 Jefe Grupo Contractual y Seguimiento
 Carrera 59 No. 26 - 21 CAN Piso 2
 Bogotá D.C.

Asunto: remisión tramites de incumplimiento.

De manera respetuosa envío a la señora capitán, los documentos con las actuaciones realizadas por parte de esta oficina, de los procesos que se venían adelantando por el presunto incumplimiento de los contratos que se relacionan a continuación así:

- Contrato PN DIRAF 06-7-10043-22 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL Y UNIDADES EJECUTORAS"* (Comunicación Oficial No. GS-2022-004763 /DIRAF-ASJUR - 15.1 del 09/02/2022) (03 folios).
- Contrato PN DIRAF 06-3-10056-21 cuyo objeto es *"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE RISARALDA"* (Comunicación Oficial No. GS-2022-004759 /DIRAF-ASJUR - 15.1 del 09/02/2022) (03 folios).
- Contrato PN DIRAF 06-7-10063-22 cuyo objeto es *"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL DISEÑO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VALORES DE LA POLICÍA NACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO GERENCIAL EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"* (Comunicación Oficial No. GS-2022-004760 /DIRAF-ASJUR - 15.1 del 09/02/2022) (06 folios).
- Orden de Compra 72487-2021 cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE LLANTAS CAMIONETA PICK UP"* (Comunicación Oficial No. GS-2022-004918 /DIRAF-ASJUR - 15.1 del 10/02/2022) (03 folios).
- Orden de Compra 72488-2021 cuyo objeto es *"adquisición de llantas carga pesada"* (Comunicación Oficial No. GS-2022-004921 /DIRAF-ASJUR - 15.1 del 10/02/2022) (03 folios).

Finalmente es importante aclarar que los informes de archivo fueron autorizados de manera electrónica por parte del ordenador del gasto a través del Gestor de Documentos Policiales GEPOL.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;


Capitán **ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ**
Jefe Asesoría Jurídica DIRAF

Anexo: dieciocho (18) folios con los documentos de los trámites realizados.

Elaborado por: IT. Félix Enrique Muñoz Rojas
Revisado por: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Fecha de elaboración: 14/02/2022
Ubicación: Z JURIDICA 2022/ Incumplimientos/2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159000 Ext 9939
felix.munoz@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS - OF - 0001
VER: 4

Página 2 de 2

Aprobación: 30/08/2021



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2022- **004763** / DIRAF- ASJUR-15.1

Bogotá D.C., **09 FEB 2022**

Señor mayor general
HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Director Administrativo y Financiero
Carrera 59 No. 26 – 21 piso 2 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto archivo incumplimiento contrato PN DIRAF No. 06-7-10043-22

En atención al oficio No. GS-2022-003812-DIRAF-ARCON-17.5 del 2 de febrero de 2022, por medio del cual la Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento, informa el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato del asunto, la Asesoría Jurídica se permite recomendar a mi general, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de enero de 2022 se suscribió el contrato del asunto entre la POLICÍA NACIONAL y el señor SERGIO ALEJANDRO SÁNCHEZ PÁEZ cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL Y UNIDADES EJECUTORAS", por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$18'000.000,00), con un plazo de ejecución de 4 meses previa aprobación de la garantía única.
2. Mediante oficio GS-2022-003812-DIRAF-ARCON-17.5 del 2 de febrero de 2022, la Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento, informó el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato PN DIRAF No. 06-7-10043-22, teniendo en cuenta que el contratista no allegó la garantía única dentro del tiempo establecido en el acuerdo de voluntades.
3. El 7 de febrero de 2022 se allegó por parte del contratista al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, la póliza No. 33-44-101223293 anexo No. 1 del 1 de febrero de 2022, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual fue aprobada por la Entidad el 7 de febrero de 2022.

CONSIDERACIONES

En el contrato en comento se indicó:

(...) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la POLICIA. PARÁGRAFO: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán

		MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
Unidad:	_____	
Radicado No:	_____	
Recibido por:	_____	
Fecha:	_____	Hora: _____

a cargo del **CONTRATISTA...**"

De igual forma, el contrato estableció una multa del 0.2% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por 10 días, cuando el contratista no constituya dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, adición, prórroga o modificatorio, la póliza que ampara los mismos.

Así las cosas, se encuentra que la multa tal como la establece la Ley 1150 de 2007, se predica como una acción conminatoria que tiene la Administración para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto, dicha sanción sólo encuentra relevancia y fundamento jurídico si la obligación no cumplida aún persiste.

Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la Entidad el día 7 de febrero de 2022, concluyendo que no es procedente la iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita, y por lo tanto, de manera respetuosa se recomienda a mi general el archivo del mismo.

Atentamente


Capitán **ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF

Elaborado por: Abg. Nubia Mercedes Romero Vega
Fecha de elaboración: 08/02/2022
Ubicación: mis documentos/ Incumplimientos 2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 315 90 00
nubia_romero1512@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2022- **004759** / DIRAF- ASJUR-15.1

Bogotá D.C., **09 FEB 2022**

Señor mayor general
 HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
 Director Administrativo y Financiero
 Carrera 59 No. 26 – 21 piso 2 CAN
 Bogotá D.C.

Asunto: concepto archivo incumplimiento contrato PN DIRAF No. 06-3-10056-21

En atención al oficio No. GS-2022-000759-DIRAF-GUCON-17.3 del 11 de enero de 2022, por medio del cual la Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento, informa el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato del asunto, la Asesoría Jurídica se permite recomendar a mi general, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 14 de mayo de 2021 se suscribió el contrato del asunto entre la POLICÍA NACIONAL y la firma CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S, cuyo objeto es la "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE RISARALDA", por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L INCLUIDO IVA (\$255'062.500,00), con un plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única.
2. El 31 de mayo de 2021 se aprobó la póliza 15-44-101243141 anexo No. 0 del 21 de mayo de 2021, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
3. El 20 de septiembre de 2021 se suscribió el modificadorio No. 1 al contrato, donde se modificó la forma de pago y la forma de ejecución.
4. El 28 de octubre de 2021 se suscribió la prórroga No. 1 al contrato, donde se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2021.
5. El 10 de noviembre de 2021 se aprobó el modificadorio de la póliza No. 15-44-101243141 anexo No. 4 del 3 de noviembre de 2021, expedido por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
6. El 30 de diciembre de 2021 se suscribió la prórroga No. 2 al contrato, donde se amplió el plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2022.
7. Mediante oficio GS-2022-000759-DIRAF-GUCON-17.3 del 11 de enero de 2022, la Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento, informó el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la prórroga No. 2, teniendo en cuenta que el contratista no allegó la garantía única dentro del tiempo establecido en el acuerdo de voluntades.
8. El 4 de febrero de 2022 se allegó por parte del contratista al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, el anexo de la póliza 15-44-101243141 anexo No. 8 del 5 de enero



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

de 2022, expedido por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., el cual fue aprobado por la Entidad el 4 de febrero de 2022.

CONSIDERACIONES

En la prórroga en comento se indicó:


(...) **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 2 al contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10056-21, se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución la aprobación del anexo modificatorio de la garantía única por parte de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 2 y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional dentro del término antes fijado. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA...**"

De igual forma, el contrato estableció una multa del 0.2% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por 10 días, cuando el contratista no constituya dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, adición, prórroga o modificatorio, la póliza que ampara los mismos.

Así las cosas, se encuentra que la multa tal como la establece la Ley 1150 de 2007, se predica como una acción conminatoria que tiene la Administración para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto, dicha sanción sólo encuentra relevancia y fundamento jurídico si la obligación no cumplida aún persiste.

Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la Entidad el día 4 de febrero de 2022, concluyendo que no es procedente la iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita, y por lo tanto, de manera respetuosa se recomienda a mi general el archivo del mismo.

Atentamente,


Capitán **ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF

Elaborado por: Abg. Nubia Mercedes Romero Vega
Fecha de elaboración: 08/02/2022
Ubicación: mis documentos/ Incumplimientos 2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 315 90 00
nubia.romero1512@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2022- 004760 / DIRAF- ASJUR-15.1

Bogotá D.C., 09 FEB 2022

Señor mayor general
HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Director Administrativo y Financiero
Carrera 59 No. 26 – 21 piso 2 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto archivo incumplimiento contrato PN DIRAF No. 06-7-10063-22

En atención al oficio No. GS-2022-00399-DIRAF-ARCON-17.5 del 3 de febrero de 2022, por medio del cual la Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento, informa el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato del asunto, la Asesoría Jurídica se permite recomendar a mi general, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 28 de enero de 2022 se suscribió el contrato del asunto entre la POLICÍA NACIONAL y el señor DIEGO FERNANDO VALLEJO GARCÍA cuyo objeto es "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VALORES DE LA POLICÍA NACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO GERENCIAL EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$66'150.000,00), con un plazo de ejecución de 10 meses y 15 días previa aprobación de la garantía única.
2. Mediante oficio GS-2022-00399-DIRAF-ARCON-17.5 del 3 de febrero de 2022, la Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento, informó el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato PN DIRAF No. 06-7-10063-22, teniendo en cuenta que el contratista no allegó la garantía única dentro del tiempo establecido en el acuerdo de voluntades.
3. El 7 de febrero de 2022 se allegó por parte del contratista al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, la póliza No. 21-46-101045147 anexo No. 0 del 28 de enero de 2022, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual fue aprobada por la Entidad el 7 de febrero de 2022.

CONSIDERACIONES

En el contrato en comento se indicó:

(...) **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la POLICIA. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA...”

De igual forma, el contrato estableció una multa del 0.2% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por 10 días, cuando el contratista no constituya dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, adición, prórroga o modificatorio, la póliza que ampara los mismos.

Así las cosas, se encuentra que la multa tal como la establece la Ley 1150 de 2007, se predica como una acción conminatoria que tiene la Administración para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto, dicha sanción sólo encuentra relevancia y fundamento jurídico si la obligación no cumplida aún persiste.

Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la Entidad el día 7 de febrero de 2022, concluyendo que no es procedente la iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita, y por lo tanto, de manera respetuosa se recomienda a mi general el archivo del mismo.

Atentamente,


Capitán **ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF

Elaborado por: Abg. Nubia Mercedes Romero Vega
Fecha de elaboración: 08/02/2022
Ubicación: mis documentos/ Incumplimientos 2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 315 90 00
nubia.romero1512@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2022- **004918** / DIRAF- ASJUR- 15.1

Bogotá D.C., **10 FEB 2022**

Señor mayor general
HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Director Administrativo y Financiero
Carrera 59 No. 26 – 21 piso 2 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto incumplimiento Orden de Compra No. 72487-2021

En atención al oficio GS-2022-000514 DIRAF-ARCON-17.5 del 7 de enero de 2022, por medio del cual la Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento, informa el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden de compra del asunto, la Asesoría Jurídica se permite recomendar a mi general, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 14 de julio de 2021, se emitió la orden de compra No 72487 entre la **POLICÍA NACIONAL** y la firma **REDLLANTAS S.A.**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS CAMIONETA PICK UP"**, con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2022, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L, (\$2'236.593,56).
2. El 30 de julio de 2021 se aprobó la póliza No. BQ-100042953 anexo No. 0 del 26 de julio de 2021, expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
3. El 30 de diciembre de 2021 se emitió modificatorio de la orden de compra, donde se redujo el valor de la misma en la suma de \$708.303,57.
4. Mediante oficio GS-2022-000514 DIRAF-ARCON-17.5 del 7 de enero de 2022, la Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento, informa el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución del modificatorio de la orden de compra en comento, teniendo en cuenta que el contratista no allegó la **garantía única** dentro del tiempo establecido en el acuerdo de voluntades.
5. El 7 de febrero de 2022 se allegó por parte de la firma contratista al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, la póliza No. BQ-100042953 anexo No. 1 del 27 de enero de 2022, expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, la cual fue aprobada por la Entidad el 7 de febrero de 2022.



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

CONSIDERACIONES

En el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020 se estableció:

"17.2. Garantía a Favor de las Entidades Compradoras. ... Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más..."

19.1. multas y sanciones ...19.2 Las Entidades Compradoras. Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en el literal B de la cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Asimismo, estableció en las obligaciones de los proveedores que:

Cláusula 12. Obligaciones de los Proveedores... 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento.

Así las cosas, se encuentra que la multa tal como la establece la Ley 1150 de 2007, se predica como una acción conminatoria que tiene la Administración para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto, dicha sanción sólo encuentra relevancia y fundamento jurídico si la obligación no cumplida aún persiste.

Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la Entidad el día 7 de febrero de 2022, concluyendo que no es procedente la iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita, y por lo tanto, de manera respetuosa se recomienda a mi general el archivo del mismo.

Atentamente,


Capitán **ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DIRAF

Anexos: dos (2) folios

Elaborado por: Abogada Nubia Mercedes Romero Vega
Revisado por: Capitán Rolando Arvey Trilleras Díaz
Fecha de elaboración: 09/02/2022
Ubicación: mis documentos\incumplimientos 2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159000 Ext 9939
nubia.romero1512@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2022- **004921** / DIRAF- ASJUR- 15.1

Bogotá D.C., **10 FEB 2022**

Señor mayor general
HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Director Administrativo y Financiero
Carrera 59 No. 26 – 21 piso 2 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto incumplimiento Orden de Compra No. 72488-2021

En atención al oficio GS-2022-000508 DIRAF-ARCON-17.5 del 7 de enero de 2022, por medio del cual la Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento, informa el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden de compra del asunto, la Asesoría Jurídica se permite recomendar a mi general, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 14 de julio de 2021, se emitió la orden de compra No 72488 entre la **POLICÍA NACIONAL** y la firma **AUTOSERVICIOS MECÁNICOS S.A.S.**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS CARGA PESADA"**, con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2022, por valor de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L, (\$102'575.023,20).
2. El 27 de julio de 2021 se aprobó la póliza No. 48977 endoso No. 0 del 22 de julio de 2021, expedida por la compañía BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
3. El 29 de diciembre de 2021 se emitió modificatorio de la orden de compra, donde se redujo el valor de la misma en la suma de \$67.151,18.
4. Mediante oficio GS-2022-000508 DIRAF-ARCON-17.5 del 7 de enero de 2022, la Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento, informa el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución del modificatorio de la orden de compra en comento, teniendo en cuenta que el contratista no allegó la garantía única dentro del tiempo establecido en el acuerdo de voluntades.
5. El 8 de febrero de 2022 se allegó por parte de la firma contratista al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, la póliza No. 48977 endoso No. 1 del 17 de enero de 2022, expedida por la compañía BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., la cual fue aprobada por la Entidad el 8 de febrero de 2022.



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

CONSIDERACIONES

En el acuerdo marco de precios CCE-AMP-2020 se estableció:

“17.2. Garantía a Favor de las Entidades Compradoras. ... Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más...”

19.1. multas y sanciones ...19.2 Las Entidades Compradoras. Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en el literal B de la cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Asimismo, estableció en las obligaciones de los proveedores que:

Cláusula 12. Obligaciones de los Proveedores... 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento.

Así las cosas, se encuentra que la multa tal como la establece la Ley 1150 de 2007, se predica como una acción conminatoria que tiene la Administración para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto, dicha sanción sólo encuentra relevancia y fundamento jurídico si la obligación no cumplida aún persiste.

Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la Entidad el día 8 de febrero de 2022, concluyendo que no es procedente la iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita, y por lo tanto, de manera respetuosa se recomienda a mi general el archivo del mismo.

Atentamente,


Capitán **ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DIRAF

Anexos: dos (2) folios

Elaborado por: Abogada Nubia Mercedes Romero Vega
Revisado por: Capitán Rolando Arvey Trilleras Díaz
Fecha de elaboración: 09/02/2022
Ubicación: mis documentos\incumplimientos 2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159000 Ext 9939
nubia.romero1512@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



SC-8545-1-8-NE



01-CER-431700



CO-SC-8545-1-8-NE